



Diez y nueve maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Y que de quedar vaguada los muchos y graves en questa
emendando resultaran connotidos beneficios a este Ayun-
tamiento y a la causa p^{ca} desde luego lo nombro nueva-
mente por tal Procurador Sindico D^{al}. Y Acordo se
otorguet el Poder correspondiente; El que se executó

en la forma siguiente

Eden / Sea notorio como Nos Justicia y Benimiento de
esta N. R. y N. D. Ciudad de Murcia, juro y
en nuestro Ayuntamiento, como lo habemos visto y
costumbre para conferir y resolver quanto sea conueniente
al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta
Republica; Asave

Agui los nombres de los S^{res}
Justicia y Cav. Capitulares

En Nos y en nombre de los de mas porquienes prestamos
voz y caucion de rato, de que estaran y pasaran por lo q^e
agui se contenera, y expresa obligacion que hazemos de
los Propios y Rentas de esta Ciu^d, en un nombre de amo
Poder cumplido, segun por D^o se requiere, y es necesario

